



### SUMARIO SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA

Pág.

RESOLUCIÓN N° 1991	Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios para la primera quincena de abril de 2018, correspondientes a la Circular N° 553 del 21 de marzo de 2018.....	1
--------------------	--	---

### RESOLUCIÓN N° 1991

#### Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios para la primera quincena de abril de 2018, correspondientes a la Circular N° 553 del 21 de marzo de 2018

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA,

VISTOS: El artículo 29 del Acuerdo de Cartagena, las Decisiones 371, 384, 392, 402, 403, 410, 411, 413, 430, 432, 469, 470, 482, 495, 496, 497, 512, 518, 520, 579, 651, 652, 796, 805, 807 y 812 de la Comisión sobre el Sistema Andino de Franjas de Precios y la Resolución 1969 de la Secretaría General; y,

CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Decisión 805 y del artículo 22 de la Decisión 371, y para efectos de la aplicación de las Tablas Aduaneras publicadas en la Resolución 1969, o de efectuar los cálculos establecidos en los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Decisión 371, la Secretaría General debe comunicar quincenalmente a los Países Miembros los Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios;

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Se fijan los siguientes Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios correspondientes a la primera quincena de abril de 2018:

NANDINA	PRODUCTO MARCADOR	PRECIO DE REFERENCIA (USD/t)	
0203.29.90	Carne de cerdo	2 166	Dos mil ciento sesenta y seis
0207.14.00	Trozos de pollo	975	Novcientos setenta y cinco
0402.21.19	Leche entera	3 244	Tres mil doscientos cuarenta y cuatro
1001.19.00	Trigo	292	Doscientos noventa y dos
1003.90.00	Cebada	226	Doscientos veintiséis
1005.90.11	Maíz amarillo	208	Doscientos ocho
1005.90.12	Maíz blanco	251	Doscientos cincuenta y uno
1006.30.00	Arroz blanco	452	Cuatrocientos cincuenta y dos



---

1201.90.00	Soya en grano	431	Cuatrocientos treinta y uno
1507.10.00	Aceite crudo de soya	783	Setecientos ochenta y tres
1511.10.00	Aceite crudo de palma	725	Setecientos veinticinco
1701.14.00	Azúcar crudo	315	Trescientos quince
1701.99.90	Azúcar blanco	386	Trescientos ochenta y seis

**Artículo 2.-** Los Precios de Referencia indicados en el artículo anterior, se aplicarán a las importaciones que arriben a puertos de la Comunidad Andina entre el primero y quince de abril del año dos mil dieciocho.

**Artículo 3.-** Los Países Miembros que apliquen el Sistema Andino de Franjas de Precios de conformidad con las Decisiones 371, 384, 392, 402, 403, 410, 411, 413, 430, 432, 469, 470, 482, 495, 496, 497, 512, 518, 520, 579, 651, 652, 796, 805, 807 y 812 podrán utilizar, para la determinación de los derechos variables adicionales o las rebajas arancelarias que correspondan a los Precios de Referencia indicados en el artículo 1, las Tablas Aduaneras publicadas en la Resolución 1969 de la Secretaría General, o podrán efectuar los cálculos que se establecen en los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Decisión 371.

**Artículo 4.-** Comuníquese a los Países Miembros la presente Resolución, la cual entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

*Walker San Miguel Rodríguez*  
**Secretario General**